



CUT: 54621-16

# Resolución Directoral

N° 472 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 25 MAY 2016

**VISTO:**

La Resolución Directoral N° 381-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 04 de mayo 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 825-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 18 de diciembre de 2015, se acreditó la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, con fines poblacionales que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Tayacaja, distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 381-2016-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 04 de mayo de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, rectifica el error involuntario contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 825-2015-ANA-AAA X MANTARO, en el extremo de los datos consignados en el Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica (m3); estableciéndose Demanda;

Que, visto la Resolución Directoral N° 381-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 04 de mayo 2016, de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se advierte en la parte resolutive el error material incurrido al redactar el acto administrativo: dice ARTÍCULO TERCERO; cuando lo correcto y real debe decir: **ARTÍCULO PRIMERO**;

Que, mediante Informe legal N° 070-2016-ANA-UAJ.MA/iav de 24.05.2016, la Unidad de Asesoría Jurídica ha concluido que en el acto administrativo precedentemente anotado se ha consignado de forma errónea en la parte resolutive: Artículo Tercero; en tal sentido conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General concluye que es procedente que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro con la potestad de autotutela otorgada por la ley rectifique el acto administrativo con la finalidad de otorgarle mayor exactitud;

Dice:

**ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 825-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 18 de diciembre de 2015, en el Artículo Primero, en el extremo de los datos consignados en el Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica (m<sup>3</sup>)

Dice: Demanda Agrícola:  
Debe decir: Demanda



**Debe decir:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 825-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 18 de diciembre de 2015, en el Artículo Primero, en el extremo de los datos consignados en el Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica (m<sup>3</sup>)

Dice: Demanda Agrícola:  
Debe decir: Demanda

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 381-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 04 de mayo 2016, acto administrativo que a su vez enmienda la Resolución Directoral N° 825-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 18 de diciembre de 2015, la cual queda redactada de la siguiente manera:

**Artículo Primero:** Rectificar la Resolución Directoral N° 825-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 18 de diciembre de 2015, en el Artículo Primero, en el extremo de los datos consignados en el Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica (m<sup>3</sup>)

Dice: Demanda Agrícola:  
Debe decir: Demanda

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar subsistente, la Resolución Directoral N° 825-2015-ANA-AAA X MANTARO de fecha 18 de diciembre de 2015, y Resolución Directoral N° 381-2016-ANA-AAA X MANTARO de fecha 04 de mayo 2016, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente; además debe acumularse copia autenticada de ésta al expediente administrativo que dio origen al acto administrativo materia de rectificación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
*Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia*  
DIRECTOR